



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0332-2023-MDSM/ALC

Santa María, 12 julio del 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°7729-2023 de fecha 18 de mayo del 2023, el Informe Social N° 016-2023-AS/-MDSM, de fecha 06 de julio del 2023, el Informe N°708-2023-SGAM/DH-MDSM, de fecha 10 de julio del 2023, el Informe N°223-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 12 de julio del 2023, en relación a la solicitud de apoyo económico para cubrir gastos apoyo económico a la canasta básica familiar, presentado por la señora Espinoza Cajaleón Rayda, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que **"las Municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**, de ello es preciso indicar que es política de la Municipalidad **brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.**

Que, el artículo 123° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *"regula la facultad de formular peticiones de gracia, por lo que el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, por tanto, en base a esa figura se pueden otorgar apoyos económicos a personas naturales o instituciones que amerite, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la Municipalidad"*.

Que, siguiendo la misma línea de ideas la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades artículo 41° establece que los Acuerdos Municipales son decisiones, **que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**, en ese sentido se tiene que, a fin de poder atender las solicitudes de apoyos económicos con mayor rapidez, el pleno del concejo municipal a través del Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM, aprobó **DELEGAR FACULTADES** al señor alcalde para que a través de una resolución de alcaldía se resuelva el otorgamiento de subvenciones económicas, para casos sociales y apoyos económicos a distintos administrados de bajos recursos económicos, previo informe socio económico y con la debida disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, no obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función fiscalizadora respecto al control posterior del otorgamiento de las subvenciones económicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

Que, al respecto mediante Expediente Administrativo N°7729-2023 de fecha 18 de mayo del 2023, la señora ESPINOZA CAJALEON RAYDA, identificada con DNI: 22735932, presenta una solicitud de apoyo económico para solventar canasta básica familiar de su hogar.

Que, mediante Informe Social N° 016-2023-AS/SGDH-MDSM, de fecha 06 de julio, la Asistente Social comunica que la solicitud de apoyo ha sido tramitada conforme a sus funciones y ante ello señala que se ha realizado una evaluación socioeconómica, concluyendo que se le brinde el apoyo económico a la señora ESPINOZA CAJA LEON RAYDA, a fin de poder solventar gastos de la canasta familiar, debido a que se encuentra delicada de salud diagnosticada con hernia umbilical y vesícula. Es así que se sugiere se le otorgue el apoyo económico por la suma S/200.00 soles.

Que, a fin de poder continuar con el trámite de la solicitud de apoyo, este fue derivado a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de otorgar disponibilidad presupuestal, y ante ello a través del Informe N°223-2023-OPPyR-MDSM, señala que "Si existe disponibilidad presupuestal necesaria para atender el apoyo económico solicitado por la señora ESPINOZA CAJA LEON RAYDA por el monto de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles), dicho apoyo será financiado a través del rubro de Recursos Determinados en la partida de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones económicas a otras personas naturales".

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como el Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el APOYO ECONÓMICO por la suma de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la señora ESPINOZA CAJALEON RAYDA, a fin de poder cubrir parte de los gastos de la canasta básica familiar, debido a no estar laborando por estar diagnosticada con hernia umbilical y vesícula; ello en mérito al informe presupuestal, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como el informe socio económico, emitido por la Asistente Social y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Secretaría General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VASQUEZ LA CRUZ

ALCALDE